

RESOLUCION **104 - - -**  
**03 OCT 2014**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCION DE LA CAJA MENOR DE TELEISLAS"**

La Gerente General de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 002 de 2013 y el 001 de 2014 expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión Regional de las Islas TELEISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que con base en los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización de funciones, acorde con los cuales debe desarrollarse la función administrativa, se hace necesario fijar las normas y pautas generales para el funcionamiento de la Caja Menor de la Entidad.

Que la Caja Menor es una herramienta que debe ser utilizada para la agilización y control de los gastos de menor cuantía, que no requiere el tratamiento que se le da a otra serie de gastos, generados por situaciones imprevistas y urgentes.

Que se hace necesario constituir y reglamentar el funcionamiento de la Caja Menor en TELEISLAS LTDA.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CUANTIA:** El fondo de la Caja Menor de TELEISLAS se establece en la suma de OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000.00) y se podrá aumentar anualmente, con un incremento igual al índice de precios al consumidor (IPC) establecido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año inmediatamente anterior, previa autorización por parte del Gerente.

**ARTICULO SEGUNDO. FINALIDAD:** La Caja Menor tendrá como finalidad atender los gastos menores en efectivo, que de acuerdo con las necesidades propias de TELEISLAS e incluidos dentro de su presupuesto, por sus características, lugar, forma de pago u otras circunstancias, no justifiquen su erogación por el trámite usual para los desembolsos.

**ARTICULO TERCERO. RESPONSABILIDAD DE MANEJO:** Se encargará del manejo de la Caja Menor a la persona que desempeñe el cargo de Asistente de Gerencia, nivel técnico, grado 11. En caso de ausencia de la persona encargada del manejo de la Caja Menor, será reemplazada por un funcionario asignado por el Gerente.

**ARTICULO CUARTO. FIANZAS Y GARANTIAS.** Los cargos de los funcionarios a quienes se asigne el manejo de la Caja Menor estarán cubiertos por la póliza global de manejo de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO. PROHIBICIONES:** No se podrán realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- a) Fraccionar las comprar de un mismo elemento o servicio.
- b) Realizar desembolsos con destino a gastos de empresas diferentes a TELEISLAS.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

- c) Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Manual de Contratación y normas que lo reglamentan deban constar por escrito.
- d) Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- e) Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- f) Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el Almacén o depósito de la Entidad.
- g) Efectuar gastos de servicios públicos.
- h) Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

**PARÁGRAFO:** Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior no haya sido legalizada en su totalidad.

**ARTICULO SEXTO. MANEJO DEL DINERO:** El manejo del dinero de Caja Menor se podrá realizar a través de dinero en efectivo.

**PARÁGRAFO:** cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Gerente, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

**ARTÍCULO SEPTIMO. CONTROLES:** El encargado del manejo de la Caja Menor llevará un estricto control y velará porque todos los desembolsos cuenten con el respaldo de los comprobantes de pago y con el visto bueno del Gerente.

Adicionalmente, esta persona en el momento del reembolso elaborará una relación sistematizada en la cual registrará: los gastos que se efectuaron, los gastos que están pendientes por legalizar, el efectivo disponible y otros conceptos si existieren.

**PARÁGRAFO:** El encargado del manejo de la Caja Menor será responsable de las inconsistencias y/o irregularidades en el manejo del fondo.

**ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS GASTOS:** Los gastos serán efectuados por el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de alimentación o comestibles se efectuarán única y exclusivamente con la autorización del Gerente, motivado por reuniones de trabajo, eventos, relaciones públicas y consumo de la Unidad Móvil que a su criterio lo requieran.

**ARTÍCULO NOVENO. LEGALIZACIÓN:** La legalización de los gastos de la caja mejor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos al funcionario responsable, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del dinero no se acreditan los comprobantes necesarios para respaldar el desembolso o éstos no cumplen satisfactoriamente con los requisitos mínimos, salvo casos excepcionales debidamente comprobados, los servidores públicos que autoricen o intervengan en la generación o erogación del gasto, deberán proceder inmediatamente a efectuar el reintegro equivalente, so pena de ser descontado el valor correspondiente en el próximo pago que a su nombre realice TELEISLAS, por cualquier concepto.

Esta responsabilidad se hará efectiva, sin perjuicio de cualquier otra que acarree la conducta irregular.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

En la legalización de los gastos para efectos de reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los documentos presentados sean originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- b) Que la fecha del comprobante de gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- c) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según sea el caso.
- d) La legalización definitiva de la Caja Menor, constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

**ARTÍCULO DECIMO. PAGOS:** Los pagos que se efectúen a través de la Caja Menor se harán en efectivo, con justificación o soporte de los desembolsos por medio de facturas o recibos debidamente cancelados, los mismos que contendrán como mínimo los siguientes conceptos:

- a) Lugar y fecha.
- b) Concepto o especificación de la compra o servicio.
- c) Firma del proveedor con documento de identificación.
- d) Nota o sello de cancelación.
- e) Visto bueno del encargado de la Caja Menor.

Estos documentos deberán ser diligenciados en manuscritos y firmados con tinta.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. TOPE DE REEMBOLSO:** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ARQUEOS:** La Dirección Financiera y de Presupuesto deberá garantizar la práctica de arqueos periódicos y velará porque se repongan los faltantes o se incorporen los sobrantes al fondo de la Caja Menor.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMPRA DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO:** La adquisición de elementos devolutivos y de consumo por medio de Caja Menor conlleva el proceso regular de ingreso al Almacén.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. CAMBIO DE RESPONSABLE:** cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. CANCELACION DE LA CAJA MENOR:** Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones anteriores sobre esta materia o que le sean contrarias.

Dada en San Andrés Isla, a los **03 OCT 2014**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**WENDY S. FORTUNE ARCHBOLD**  
Gerente (E)  
TELEISLAS